

Villa Elisa, 14 de enero de 2024

DICTAMEN TECNICO

Solicitud de ampliación de Vigencia del Contrato PR/EJ N° 392/2024 de Adquisición de Nafta Virgen con MONTE ALEGRE S.A.

1. Justificación de la solicitud de ampliación de vigencia.

El contrato vigente **PR/EJ N° 392/2024**, suscrito con la empresa **MONTE ALEGRE S.A.**, PAC Nro. 446.771, de Adquisición de Nafta Virgen, que se extiende hasta el 08/febrero/2025.

El contrato **PR/EJ N° 392/2024**, contempla la adquisición de 50.000 metros cúbicos.

Al respecto, le informo que conforme a la Planilla de Ejecución Contractual que se adjunta (01 hoja); el monto máximo a ejecutar en el marco del Contrato PR/EJ N° 392/24 es de Gs.224.386.000.000.- de los cuales se lleva ejecutado/comprometido un monto igual a Gs.69.334.090.862.-, equivalentes al 39% del monto del contrato.

En tal sentido, la cantidad máxima de contrato es de 50.000 M3, de los cuales se han adquirido aproximadamente el 39% teniendo un saldo de 30.374,287 M3, entonces debido a que no se ha cumplido la cantidad ejecución máxima del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia del contrato, a fin de asegurar que la totalidad de la adquisición del producto se realicen dentro de la vigencia del contrato.

En base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 31 de mayo del año 2025, al contrato de referencia, teniendo en cuenta que la adquisición de este producto es una compra de índole crítica y estratégica en la misión de la empresa, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto.

Conforme a lo que la establece:

Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas

Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.

Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Decreto N° 9823/23 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».

Art. 85.- Convenios modificatorios.

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Resolución N° 4401/23

Artículo 181. Modificaciones contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

d) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.

Atentamente,


Lic. Ramón Benítez
Gerente de Comercio Exterior

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PREJ N° 392/2024 (Cto. SAP N°490000594)

PROVEEDOR: MONTE ALEGRE S.A.

PRECIO : -29 CPG

-76,612 usd/m3

PRODUCTO: NAFTA VIRGEN

CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N° (CC):

LI-25006-24-249535

VOLUMEN - M3: Mínimo 25.000 m3 - Máximo 50.000m3

MONTO CC - 2024 Gs.:

224.386.000.000

VIGENCIA: Desde el 08/Oct/2024 hasta el 08/Feb/2025.

SALDO DISPONIBLE 2024 Gs.:

155.051.909.138

DETALLE DE CARGAMENTOS - MODALIDAD FOB CAMPANA / KM 171

Item	Ventana de Carga	Cantidad (m3) nominada	Barcazas	Fecha de Em.	Cantidad (m3) cargada	N° Pedido SAP	Factura N°	Precio USD/m3	Monto Factura Pagado USD	Monto Guaraní
1	29-31/10/2024	3.400	FOB CAMPANA T. CARBOCLOR Barcaza ACBL 815	30/10/24	1.138,976	4600091686	001-010-0001991	439,273	500.321,40	3.911.542.724
			FOB CAMPANA T. CARBOCLOR Barcaza RIVER 810	02/11/24	1.145,944		001-010-0001992		503.382,26	3.935.472.712
			FOB CAMPANA T. CARBOCLOR Barcaza RIVER 827	02/11/24	1.120,341		001-010-0001993		492.135,55	3.847.545.258
			Diferencias de Cambio - O. Pago 15000 del **/Nov/24-							
2	14-16/11/2024	4.350	FOB SAN LORENZO T. YPF Barcaza AZ 156	02/12/24	2.028,672	4600001795	001-010-0002068	415,723	843.365,61	6.565.795.248
			FOB SAN LORENZO T. YPF Barcaza AZ 140	03/12/24	2.091,849		001-010-0002069		868.629,74	6.770.267.541
			Diferencias de Cambio - O. Pago 1500028141 del 07/Ene/25-							
3	13-15/12/2024	2.600	FOB SAN NICOLAS T.PAMSA Barcaza YT 021	16/12/24	2.599,831	46000016**	001-010-0002103	429,443	1.116.522,17	8.779.649.254
			Diferencias de Cambio - O. Pago 15000**** del **/Dic/24-							
4	04-06/01/2025	4.000	FOB CAMPANA T. CARBOCLOR Barcaza CNH 01		4.000,000	46000016**		429,443	1.717.772,00	13.398.621.600
			Diferencias de Cambio - O. Pago 15000**** del **/Dic/24-							
06-08/01/2025	5.500		FOB VILLA ELISA PTO PETROPAR Barcaza CIE 324		2.650,000	46000016**		514,396	1.363.149,40	10.632.565.320
			FOB VILLA ELISA PTO PETROPAR Barcaza CNH 05		2.850,000				1.466.028,60	11.435.023.090
		19.850	ARO 2024		19.625.713			452.076	8.872.308,73	69.334.090.862

Volumen mínimo - m3	25.000,000	100,00%
Vol. Entregado/nom. - m3	19.625.713	127,38%
Saldo - m3	5.374.287	27,38%

Volumen máximo - m3	50.000,000	100,00%
Vol. Entregado/nom. - m3	19.625.713	39,25%
Saldo - m3	30.374.287	60,75%

Observaciones:

- El tipo de cambio para facturas pendientes de pago es referencial (USD 1 = G 7.200) -
 - Los volúmenes y precios de las entregas pendientes de facturación y de las nominaciones pendientes de entrega son referenciales
- Solped Original: 3000000688 -
SAP Contrato SAP N°490000594.

Lic. Víctor A. Colmán R.
Jefe Unidad Gestión de Contratos
Gerencia de Comercio Exterior - PETROPAR